

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 25 de enero de 2024 informando la parte demandante cedió el crédito.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta Cesión Reconoce personería
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia SA
Cesionaria:	Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2
Subrogataria:	Fondo Nacional de Garantías SA
Demandado:	Fanny Nohemy Rodriguez Jimenez
Radicado:	6300014003007-2021-00286-00

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la cesión del crédito presentada en este asunto, se aceptará por ajustarse a los requisitos de ley, por lo que se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre BANCOLOMBIA S.A como cedente y al PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, como cesionario.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante al cesionario PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2, de los derechos de crédito que puedan corresponder a BANCOLOMBIA S.A en el presente.

TERCERO: RECONOCER personería a la sociedad QNT SAS para representar en este asunto a la cesionaria, en los términos del poder que le fue conferido por su representante legal.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 011 DEL 26** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b3075ba5d755e3c10c3c8f4f952272daa511764eddf790f55cbd413d118606**

Documento generado en 20/01/2024 06:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>